

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Número suelto.....	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,80 pesetas línea
Los de subastas...	0,60 » »
Los demás no determinados.	0,50 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación  
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, Sus  
Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes  
y demás personas de la Augusta Real  
Familia continúan sin novedad en su im-  
portante salud.

(Gaceta del 25 de octubre)

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

##### CIRCULAR

Habiéndose denunciado a este Gobierno civil que ha habido emigrante que ha presentado documentos sellados y visados por las Alcaldías respectivas y pertenecientes a otros individuos de edad aproximada, suplantación casi imposible de comprobar en estas oficinas, prevengo a todos los señores alcaldes de esta provincia que por la Inspección de emigración y este Gobierno se llevará relación de las carteras de identidad presentadas, para que si en su día resultase alguno de sus poseedores declarado prófugo, se exijan a los alcaldes las responsabilidades correspondientes a una falsificación de tal gravedad.

Santander, 24 de octubre de 1921.

El gobernador civil,  
*Conde de Gabarda.*

#### Servicio de Higiene y Sanidad pecuaria

##### CIRCULAR

La frecuencia con que se repiten en muchos pueblos de la provincia los casos de enfermedades de carácter infecto contagioso en los ganados, comprometiéndose con ello los intereses cuantiosos que representa el valor de la ganadería, principal y casi única riqueza provincial, han hecho fijar la atención de este Gobierno civil en tan deplorables

hechos, inquiriendo sus causas, llegando a la conclusion de que la causa inicial de tan grave daño radica en la ocultación deliberada del origen de los focos infecciosos por los veterinarios encargados de la asistencia del ganado, los propios ganaderos y las autoridades locales.

Y hallándome dispuesto a ser inexorable en exigir el cumplimiento de la ley de Epizootias de 18 de diciembre de 1914 y el reglamento definitivo para la ejecución de la misma, de 30 de agosto de 1917, lo mismo a veterinarios y ganaderos que a alcaldes, sindicatos y sociedades agro pecuarias, he creído conveniente recordar a todos ellos por medio de la presente circular, la obligación en que se encuentran todos de denunciar a la autoridad municipal cuantos casos se presenten de enfermedad contagiosa en los animales, y la que tiene dicha autoridad de adoptar inmediatamente, de acuerdo con el informe del veterinario, las medidas sanitarias precisas para evitar que la enfermedad se extienda, dando cuenta de todo ello a este Gobierno, que las ampliará si lo cree necesario.

Igualmente debe dar cuenta el inspector municipal a la Inspección provincial de la visita efectuada, origen y naturaleza del foco, número y clase de animales atacados y de los que hubiesen estado en contacto con ellos, lugar donde se encuentran los animales al aparecer la enfermedad y medidas propuestas a la Alcaldía para prevenir el contagio.

El aislamiento, empadronamiento y marca de todo el ganado de un establo o cuadra infectada debe ser riguroso e inmediato a la visita con arreglo a las prescripciones del Reglamento. (Capítulo V).

La práctica de las vacunaciones es necesaria y debe ser periódica, pues así se evitan muchas enfermedades contagiosas.

El transporte y circulación de ganados debe hacerse siempre atendiéndose a lo dispuesto en el capítulo IX del mencionado Reglamento.

Las Compañías Ferroviarias tienen el deber ineludible de desinfectar previamente todos los vagones destinados al transporte de ganados, incurriendo de no hacerlo en responsabilidad, que exigiré sin contemplaciones, por el doble delito de infringir la Ley, coadyuvando a la difusión del contagio de muchas enfermedades, y cobrar al ganadero un servicio que no prestan.

La conducción de animales por caminos, carreteras, veredas y cañadas se ajustará siempre a las disposiciones del artículo 100 y siguientes del Reglamento de Epizootias.

En las ferias y mercados se cumplirán las disposiciones

del capítulo. X La guardia civil cooperará a los fines del artículo 115.

La destrucción de cadáveres de animales se efectuará siempre con arreglo a las prescripciones del capítulo XIII del reglamento de la ley de Epizootias, prohibiéndose terminantemente abandonar animales muertos ni arrojarlos a estercoleros, ríos, pozos, carreteras, etc.

La desinfección es obligatoria en los vagones y barcos destinados al transporte de ganados, locales destinados a alojamiento de animales, mercados, abrevaderos, corrales, ferias, etc., según determina el capítulo XIV, incurriendo en responsabilidad los dueños, empresas y Ayuntamientos que no lo realicen.

Las infracciones de estos deberes serán castigadas con multas de 50 a 500 pesetas cuando el que las cometa sea un particular. Con 100 a 1.000 si el autor es reincidente o si se trata de una autoridad o de un funcionario, y pasando el tanto de culpa a los tribunales en los casos de ocultación comprobada de enfermedades contagiosas, en la 3.<sup>a</sup> infracción de la ley o el reglamento y en los demás casos que señala el capítulo XXII de este.

Encargo a todos los señores alcaldes den la mayor publicidad a esta circular por los pueblos de su distrito, advirtiéndoles que las correcciones que imponga este Gobierno a los infractores no serán levantadas por ningún concepto.

Santander, 22 de octubre de 1921.

El Gobernador civil,  
*Conde de Gabarda.*

### Junta provincial del Censo de población de esta provincia

#### CIRCULAR

*A los alcaldes presidentes de las Juntas municipales del Censo de población de los Ayuntamientos de esta provincia.*

Para dar cumplimiento a lo ordenado por la R. O. del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de fecha 13 de los corrientes, sobre formación del Nomenclátor de la Nación y de sus Posesiones, ruego a todos los alcaldes presidentes de las Juntas municipales del Censo de la población de los Ayuntamientos de esta provincia remitan a la Sección de Estadística, Secretaría de esta Junta de mi presidencia, en el plazo de diez días, las relaciones de las variaciones ocurridas durante los seis meses que median desde el 1.<sup>o</sup> de julio a que se refieren los datos de la Estadística de edificios y albergues hasta el 31 de diciembre último, ya sean debidas a la construcción o destrucción de edificios y albergues o a modificaciones en el número de pisos de los edificios, debiendo expresar la entidad y dentro de cada una la calle y el número del edificio o albergue construido, destruido o modificado, y cuando se trate de edificios o albergues diseminados sin formar grupos deberá designarse el cuadrante a que corresponda la modificación; o bien parte negativo si así procede.

Santander, 22 de octubre de 1921

El gobernador-presidente,  
*Conde de Gabarda.*

#### AGUAS

En el «Boletín Oficial» de la provincia del día 31 de diciembre de 1919 se insertó el siguiente anuncio:

«Don Manuel Arredondo Ortiz, vecino de Ramales de

la Victoria (Santander) en instancia dirigida a este Gobierno civil solícita el aprovechamiento de 1.500 litros de agua por segundo de tiempo, derivados del río Gándara, con el fin de obtener energía eléctrica para usos industriales. Todas las obras para tal aprovechamiento han de realizarse dentro del término municipal del Valle de Soba.— Y a los efectos del artículo 10 del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, formulo esta nota en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 9.<sup>o</sup> del mismo.—Lo que de orden del señor gobernador civil y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9.<sup>o</sup> y 10.<sup>o</sup> del Real decreto antes citado, se hace público para que, en el plazo de 30 días, contados desde la publicación del presente anuncio, y a las horas hábiles de oficina, se presenten en este Gobierno, tanto por el peticionario como por cuantos deseen obtener la concesión del mencionado aprovechamiento, los proyectos de las obras necesarias.—Santander, 26 de diciembre de 1919.—El ingeniero jefe, P. O., José Pardo».

Y habiéndose dispuesto por R. O. de 30 de septiembre último que la tramitación del oportuno expediente se retrotraiga al período del anuncio para la admisión de proyectos en competencia se hace público a los fines indicados.

Santander, 22 de octubre de 1921.—El ingeniero jefe, P. A., Juan Arrate.

## Ministerio de la Gobernación

### EXPOSICION

Señor: La ley de 14 de Junio de 1909, en su base décima y apartado F), determina que el Consejo de Administración de la Caja Postal de Ahorros señale el límite hasta el cual dicho organismo abonará intereses a las cantidades impuestas por los titulares de la misma.

El Reglamento provisional para el servicio de Ahorro Postal, aprobado por Real decreto de 13 de Enero de 1916, en su artículo 3.<sup>o</sup> y párrafo segundo, señala que ningún titular pueda poseer más de una libreta, exceptuándose los casos que establece el mismo artículo y su párrafo final, o sea cuando una cartilla sea de libre disposición del titular y la otra u otras están sujetas a determinadas condiciones.

Por entidades de las comprendidas en el artículo 20 del señalado Reglamento, Instituciones de Beneficencia, Cooperativas, Mutuales de Obreros, Cajas Rurales, Montepíos, Sindicatos Agrícolas, etc; etc; viene solicitándose que sus cartillas o cuentas puedan reeditar aquellos capitales impuestos que, aun excediendo del límite de 10.000 pesetas, que fué el señalado por el Consejo de Administración como cantidad máxima para abonar intereses, fundándose en su carácter de Beneficencia o mutual que tienen y no tratarse de Sociedades cuya idea es de industria o lucro, sino solamente de mejorar o aliviar la condición de seres humildes.

El Consejo de Administración de la Caja Postal de Ahorros, después de un detenido estudio del asunto, es de opinión de que, sin dejar de velar por la verdadera eficacia y fin primordial establecido en el primer párrafo de la susodicha ley de 14 de Junio de 1909, debe buscarse forma hábil de acceder a lo solicitado, pero determinando medidas que eviten que en la Caja Postal puedan abrirse verdaderas cuentas corrientes con interés, lo que supondría que tal organismo invadía esferas de acción propias de la actividad mercantil, estableciéndose en tal caso competencias indebidas en organismos del Estado.

Para llegar a tal extremo, o sea al de poder obtener los fines que las referidas entidades solicitan, propone dicho Consejo la reforma, mediante el correspondiente Real decreto, del artículo 3.º de la Reglamentación provisional de la Caja Postal de Ahorros, adicionando un párrafo por virtud del cual y previa autorización de dicho Consejo de Administración, se conceda la apertura de ulteriores libretas a las Sociedades que, encontrándose comprendidas dentro de lo dispuesto por el artículo 20 de tan repetido reglamento de la Caja Postal de Ahorros, tengan capital que exceda de las 10 000 pesetas primeras por las cuales abona interés.

La previa autorización del Consejo es conveniente, pues así puede denegarse tal concesión cuando en el ánimo del referido Consejo existan pruebas o antecedentes que indiquen se trata de agrupaciones que solamente persiguen conseguir interés mayor a sus capitales sin el riesgo que las eventualidades en el mercado del dinero correrían tales capitales llevados a depositar en Bancos y Sociedades de Créditos, sujetas a los azares de las crisis económicas que afectan a todos los países en las actuales circunstancias.

Asimismo es de parecer dicho Consejo que los acuerdos recaídos sobre dichas entidades sean firmes, sin que puedan admitirse recurso alguno contra tales resoluciones.

Fundado en estas consideraciones, a propuesta del Consejo de Administración de la Caja Postal de Ahorros, y de conformidad con el de Ministros, el que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 18 de Octubre de 1921.—Señor: A L. R. P. de V. M.—Rafael Coello y Oliván.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministerio de la Gobernación y de acuerdo con el parecer de mi consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Al artículo 3.º del Reglamento provisional de la Caja Postal de Ahorros aprobado por Mi Real disposición de 13 de Enero de 1916, se adicionará lo que sigue: «Las Asociaciones, Escuelas y demás entidades a que se refiere el artículo 20 de este Reglamento podrán por excepción solicitar la apertura de una segunda y tercera libreta a su favor, en el caso de que las anteriormente abiertas presenten un capital que exceda de aquél hasta el que la Caja abone intereses. Estas peticiones serán sometidas al Consejo de Administración que, examinando las circunstancias que en cada caso concurren, acordará la apertura de la nueva libreta o denegará la solicitud sin ulterior recurso. Las libretas ulteriores a favor de tales entidades se cancelarán de oficio cuando se acredite por la Administración general que durante el plazo de tres meses la existencia total de fondos no excede del límite del capital remunerado, efectuándose igualmente de oficio la transferencia de fondos de estas ulteriores libretas a las primeramente abiertas».

Por la Administración general se dictarán las disposiciones necesarias para la regularización de las libretas ulteriores a los efectos de contabilidad y estadística.

Dado en Palacio a diez y ocho de Octubre de mil novecientos veintiuno.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernación, Rafael Coello y Oliván.

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Atendiendo al escaso número de instancias recibidas en el Negociado Central de Protección a la Infancia de este Ministerio optando a las recompensas que mencio-

nan las bases del X Concurso de Premios convocado por Real orden fecha 20 de Junio último, y cuyo plazo de presentación de documentos expira el 31 del corriente mes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien ampliar el plazo de admisión de solicitudes y propuestas hasta el día 30 del próximo mes de Noviembre.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de Octubre de 1921.—Coello.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta de protección a la Infancia de...

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de que la mayoría de las Juntas municipales de Protección a la Infancia no cumplen con las disposiciones vigentes ni dan cuenta al Consejo Superior de la labor que realizan, dejando de percibir el impuesto del 5 por 100 sobre espectáculos públicos y no remitiendo el 2 por 100 que determina la Real orden de 23 de Febrero de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que esa Junta provincial de Protección a la Infancia nombre con toda urgencia un Delegado especial que, por cuenta de la misma, organice con la mayor actividad y enérgia los servicios de asistencia pública, investigando cuanto se relaciona con la recaudación e inversión del impuesto del 5 por 100 y de los demás fondos que perciba la Junta, y exigiendo las debidas responsabilidades por el incumplimiento de la ley y de las disposiciones complementarias sobre protección a la infancia y represión de la mendicidad.

Esa Junta provincial dará cuenta al Consejo Superior, en el plazo más breve posible, del resultado de las visitas de inspección efectuadas a los correspondientes organismos locales de Protección a la infancia.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de Octubre de 1921.—Coello.

## MINISTERIO DE ESTADO

### CANCILLERÍA

Con motivo del fallecimiento de Su Majestad Luis de Baviera, Rey que fué de Baviera,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer que, a partir del día 18 del corriente, vista de luto la Corte durante seis semanas, mitad de riguroso y mitad de alivio.

## Junta provincial de Beneficencia

Fundación de don José Gutiérrez y doña Elvira Gutiérrez

### ASILO DE NOVALES

Habiéndose dirigido el Patronato de esta Fundación a esta Junta manifestando que con la renta del capital fundacional viene atendiendo al número de doce asilados que la fundación señala, pero cerrando el presupuesto con un déficit de quinientas pesetas, debido a la carestía de las subsistencias, solicitan autorización para rebajar a diez el número de los asilados, sin perjuicio de volver a elevar su número en cuanto las circunstancias lo permitan, y teniendo en cuenta que, conforme a lo prevenido en el artículo 67 de

la Instrucción del Ramo, ha de ser objeto de un expediente especial. En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 57 en su trámite 1.º se concede por este anuncio audiencia a los interesados en sus beneficios y al público en general para que durante el plazo de quince días formule las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndoles que el citado expediente se halla de manifiesto en la Sección del Ramo de esta Dirección general de Administración local.

Santander, 21 de octubre de 1921.—El gobernador, Conde de Gabarda.—El secretario, Juan Antonio G. Collantes.

### Fundación de don Matías Gutiérrez

#### ESCUELA DE BARCENILLA

Por el presente anuncio se concede audiencia por quince días a todos los interesados en los beneficios de la fundación instituida en Barcenillas, Ayuntamiento de Piélagos, por don Matías Gutiérrez, para que puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho en orden a la clasificación de referida fundación como de Beneficencia particular, en la oficina de esta Junta (Plaza de la Libertad, 1, 1.º) entendiéndose que el plazo de quince se empezará a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín zará a Oficial».

Santander, 20 de octubre de 1921.—El gobernador civil, Conde de Gabarda.—El secretario, Juan Antonio G. Collantes.

Se halla vacante la escuela de Patronato de Sobrelapeña, Ayuntamiento de Lamasón; dotada con el haber de dos mil pesetas y demás emolumentos legales.

Los aspirantes a la misma deberán presentar sus solicitudes en el plazo de un mes, a contar desde la inserción de este anuncio, y dirigidas al señor alcalde presidente del Ayuntamiento de Lamasón, patrono de referida Escuela.

Santander, 20 de octubre de 1921.—El gobernador, Conde de Gabarda.—El secretario, Juan Antonio G. Collantes.

## Constitución de las Juntas municipales del Censo electoral

Relación de los individuos a quienes con arreglo a la ley de 8 de agosto de 1907, corresponde formar parte, en calidad de vocales y suplentes, de la Junta municipal del Censo electoral de los Ayuntamientos que a continuación se expresan durante el bienio próximo y que se publica a los efectos del artículo 12 de la expresada ley:

### Reocín

Presidente.—Don Baldomero Sánchez Gutiérrez.

Vocales.—Don Juan Cacho Revuelta, don Francisco Llera Salceda, don Ramón González Llera, don Manuel Oreña Quevedo, don Daniel Irastorza Fernández.

Suplentes.—Don Darío Gutiérrez Gómez, don Antonio Noriega Cobo, don Manuel Hoyos Hernández, don Dámaso Toribio Obeso, don Fidel Montes Martínez.

### Vega de Pas

Vocales.—Don Justo Diego López, don Pedro Oria Revuelta, don Tomás Gómez Ortiz, don Fernando Gómez Martínez, don Manuel Abascal Abascal, don Juan Ramón Gutiérrez Ibáñez.

Suplentes.—Don Manuel Sañudo Crespo, don Tomás

Gómez Conde, don José Sáinz Abascal, don Marcos Oria Martínez, don Federico Pelayo Crespo, don Elías Mantecón Revuelta.

### Santiurde de Toranzo

Vocales.—Don Isidoro González de Rueda, don Alfonso Acosta Diego Madrazo, don Santos Ordóñez García, don José García Romero, don Andrés Pérez Sáinz, don José Herrera Arana.

Suplentes.—Don José Gutiérrez Gómez, don Manuel Fernández Cavada, don Benito Villegas Martínez, don Manuel Martínez Villegas, don Angel Herrero González, don Francisco Feliú Martínez.

## Cuerpo de Ingenieros de Minas

### JEFATURA DE SANTANDER

De orden del señor gobernador civil, y para cumplimiento del artículo 53 del vigente reglamento para el régimen de la minería de 1905, se hace saber a los dueños o representantes de los registros mineros abajo expresados, que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio, tienen que presentar en el Gobierno civil de la provincia, en papel de pagos al Estado, las cantidades que se detallan para cada registro en la siguiente relación; advirtiéndose que, de no hacerlo así, se declararán cancelados dichos expedientes, según establece el artículo 55 del citado reglamento:

Número 14.714.—Nombre de la mina, «La Sorpresa»; interesado, don Eduardo Ruiz Garma, vecino de Baracaldo (Bilbao); en término municipal de Ramales; superficie demarcada, 40 pertenencias; clase de mineral, hierro; papel de pagos: sello, 100 pesetas; pertenencias, 40 pesetas; total, 140 pesetas.

Número 14.718.—Nombre de la mina, «Bien Aparecida»; interesado, don Manuel Urruchua Goiriana; vecino de Ortuella (Bilbao); término municipal, de Ramales; superficie demarcada, 20 pertenencias; clase de mineral, hierro; papel de pagos: sello, 100 pesetas; pertenencias, 20 pesetas; total, 120 pesetas.

Número 14.746.—Nombre de la mina, «Encontrada»; interesado, don José Gutiérrez Ruiz, vecino de Guriezo (Santander); término municipal, de Guriezo; superficie demarcada, 25 pertenencias; clase de mineral, carbón; papel de pagos: sello, 100 pesetas; pertenencias, 25 pesetas; total, 125 pesetas.

Número 14.776.—Nombre de la mina, «Carmenhu»; interesado, don Tomás Perosanz Zorrilla, vecino de Bilbao; término municipal de Castro Urdiales; superficie demarcada, 20 pertenencias; clase de mineral, hierro; papel de pagos: sello; 100 pesetas; pertenencias, 20 pesetas; total, 120 pesetas.

Número 14.777.—Nombre de la mina, «Mirada dulce»; interesado, don Domingo Gutiérrez García, vecino de Fontibre (Santander); término municipal de Campóo de Suso; superficie demarcada, 15 pertenencias; clase de mineral, magnesita; papel de pagos: sello, 100 pesetas; pertenencias, 15 pesetas; total, 115 pesetas.

Número 14.782.—Nombre de la mina, «San Martín»; interesado, don Tomás Gutiérrez Gutiérrez, vecino de Renedo de las Rozas; término municipal de Valdeolea; superficie demarcada, 22 pertenencias; clase de mineral, hierro; papel de pagos: sello, 100 pesetas; pertenencias; 22 pesetas; total, 122 pesetas.

Número 14.784.—Nombre de la mina, «Pedrín»; interesado, don Pedro Ruiz Ocejo, vecino de Udalla; término municipal de Ramales; superficie demarcada, 67 pertenencias; clase de mineral, hierro; papel de pagos: sello, 100 pesetas; pertenencias, 67 pesetas; total, 167 pesetas.

Nota.—Para cada registro hay que acompañar un timbre móvil de 10 céntimos.

Santander, 21 de octubre de 1921.—El ingeniero jefe, Fernando Molina.

## S U M I N I S T R O S

MES DE SEPTIEMBRE DE 1921

La Comisión provincial de Santander, en unión del Comisario de Guerra,

Certifican: Que, según los datos que tienen a la vista de los precios a que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Ración de pan, a 46 céntimos de peseta.

Ración de cebada, a 1 peseta y 93 céntimos.

Ración de paja, a 65 céntimos.

Ración de un litro de aceite, a 2 pesetas y 1 céntimo.

Ración de un idem de petróleo, 1 peseta y 33 céntimos.

Ración de un kilogramo de carbón, a 17 céntimos.

Ración de un idem de leña, a 10 céntimos.

Ración de un idem de carne, a 2 pesetas 43 céntimos.

Ración de un litro de vino, a 56 céntimos.

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia, en el citado mes, a las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de marzo de 1850.

Santander, 22 de octubre de 1921.—El vicepresidente accidental, Tomás Agüero.—El comisario de Guerra, Eduardo Zaccagnini.—El secretario, Antonio Posadilla.

## Comandancia de la Guardia civil de Santander

A las 11 horas del día 1.º del próximo mes de noviembre tendrá lugar en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital, sita en el Sardinero, «Villa Norte», la venta en pública subasta de las armas de caza recogidas por la fuerza de la Comandancia.

Lo que se anuncia al público, advirtiéndole que para tomar parte en el acto será condición indispensable hallarse provisto de la correspondiente licencia de caza, sin presencia de cual y de la cédula personal no se entregará arma alguna.

Santander, 22 octubre 1921.—El teniente coronel, P. A. y O., —El comandante 2.º jefe, Antonio Balbás.

## AYUNTAMIENTO DE LIENDO

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el tercer trimestre del año económico de 1920-21 para su publicación.

Sesión ordinaria de 3 de octubre de 1920.—Lectura y aprobación del acta anterior.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por este

Ayuntamiento y Junta municipal durante el segundo trimestre del año de 1920-21, acordándose su publicación.

Aprobar una cuenta de material de Secretaría del primer semestre de dicho año de 196 pesetas y 80 céntimos.

Aprobar otra de 94,75 pesetas del importe de las gratificaciones dadas a matadores de animales dañinos y pagar 40 pesetas de imprevistos a doña Irene Toca, viuda de Villa, por su comisión como agente del Ayuntamiento en Santander durante el primer semestre del corriente año económico.

Ordinaria del 10 de octubre.—Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Ordinaria del día 17.—Lectura y aprobación del acta anterior.

Se aprobó la cuenta de cédulas personales del 1920.

Ordinaria del 24 de octubre.—Lectura y aprobación del acta anterior.

Queda sobre la mesa para su estudio, una comunicación del señor ingeniero jefe de Montes de la provincia para que se le manifieste cuándo han de quedar abiertos por este vecindario los hoyos para facilitar las plantas y cerrar el terreno en el monte de Cuesta Negra a fin de hacer la repoblación acordada en 11 de marzo de 1918 por este Ayuntamiento.

Sesión ordinaria del 31 de octubre.—Lectura y aprobación del acta anterior.

Quedar enterado de ser declarado soldado el mozo número 1 del sorteo 1919 Manuel Isequilla Campo por haber sido indultado de la nota de prófugo según R. D. de 12 de septiembre de 1919.

Pagar la contribución del común de vecinos del pueblo, el encabezamiento de consumos con la Hacienda, el contingente y arbitrio provincial y los gastos carcelarios del partido del tercer trimestre del año 1920-21.

Ordinaria del 7 de noviembre.—Lectura y aprobación del acta anterior.

Designar a don José Pérez y don Lorenzo García para que asistan a los actos de la entrega y verificación de los aprovechamientos de pastos concedidos en el monte Cuesta Negra.

Ordinaria del 14 de noviembre.—Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dar cuenta de haberse cobrado por consumos del mes de octubre 380 pesetas y 13 céntimos.

Acudir en Corporación al Círculo de Recreo de esta localidad para recibir y escuchar a señor ingeniero jefe de Montes de la provincia que en el día de hoy viene a dar una conferencia sobre repoblación forestal, sin perjuicio de la ida a Laredo del concejal don Gerardo Gutiérrez a recibirle.

Ordinaria del 21 de noviembre.—Lectura y aprobación del acta anterior.

Quedar enterado de un oficio del señor presidente del Consejo provincial de Fomento haciendo saber que se han concedido a este Ayuntamiento mil encalipus para plantar en terreno comunal y que se participe al señor ingeniero cuando esta preparado el terreno y la estación del ferrocarril a que se han de facturar a porte debido, desde la estación de Puente San Miguel.

Pasar a informe de los concejales don Francisco Ricondo y don Gerardo Gutiérrez una instancia del vecino de este pueblo don Francisco Epalza pidiendo permiso para hacer una tejavana en la Cerra.

Pagar los intereses de los censos con sujeción al presupuesto municipal.

Establecer la prestación personal para las obras públicas de hacer hoyos en el monte de «Cuesta Negra» para plantar los árboles concedidos por el Estado.

Día 28 de noviembre.—Lectura y aprobación del acta anterior.

Aprobar el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1921 a 22, fijarle al público por 15 días y someterle después a la aprobación de la Junta municipal.

Ordinaria del 5 de diciembre.—Lectura y aprobación del acta anterior.

Subscribirse con quince pesetas del capítulo de imprevisto para el aguinaldo del soldado y abrir una suscripción con igual fin en esta localidad.

No establecer recargo municipal alguno para el próximo año de 1921 a 22 sobre el impuesto de carruajes de lujo, matrícula industrial y cédulas personales.

Aprobar el padrón de cédulas personales para el año económico próximo.

Ordinaria del 12 de diciembre.—Aprobación del acta anterior.

Se acordó que sirvan de base para formar el padrón de habitantes las hojas de inscripción del censo de población que se ha de formar el treinta y uno del mes corriente teniendo en cuenta el padrón y rectificación vigentes.

Ordinaria del 26 de diciembre.—Lectura y aprobación del acta anterior.

Aprobar la lista de electores para compromisarios que se ha de exponer al público en primero de enero próximo.

Prorrogar por tres meses más el remate del arbitrio del matadero para terminar con el año económico en 31 de marzo y con las mismas bases que está arrendado con el señor don Manuel Isla.

Pagar los sueldos de los empleados.

Aprobar una cuenta de los gastos de festejos hechos, que importa 705 pesetas.

Pagar de imprevistos veinte pesetas a don Inocencio Gutiérrez por su trabajo de ayudar al inspector de carnes y vigilar el matadero en el año que termina.

Acuerdos de la Junta municipal:

Día 3 de octubre de 1920.—Se nombró una Comisión para examinar y determinar las cuentas municipales del ejercicio del presupuesto de 1919 a 20.

Sesión de 21 de noviembre de 1920.—Lectura y aprobación del acta anterior.

Se aprobaron las cuentas municipales del ejercicio de 1919 a 20, acordándose se entregue al señor alcalde para que las eleve a la aprobación definitiva del señor gobernador civil de la provincia.

Sesión de 26 de diciembre 1920.—Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

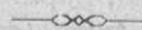
Se acordó establecer el recargo municipal del ciento por ciento sobre todos los artículos sujetos al impuesto de consumos que se recauden en el próximo año económico; la administración municipal de las especies de vinos de todas clases, vinagre, cervéza, sidra y chacolí y aguardientes, alcohol y licores y emplear el mismo medio de administración para las demás especies de consumos que se recauden por disposición posterior.

No cobrar mientras no sea necesario los derechos de consumos de las demás especies comprendidas en la tarifa oficial vigente remitir a la Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia copia certificada de los acuerdos precedentes.

Autorizar al Ayuntamiento para cobrar el arbitrio del matadero para el año próximo venidero en la forma que estime más conveniente bien por administración, bien por arrendamiento, dada su poca importancia, según los resultados de años anteriores.

Se aprueba el precedente extracto.

Liendo, 14 de octubre de 1921.—El secretario, José Pérez del Collado.—V.º B.º, el alcalde, Antonino Casanueva.



Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el cuarto trimestre del año económico de 1920 a 21 para su publicación:

Sesión ordinaria del 2 de enero de 1921.—No se celebró por falta de número de señores concejales para tomar acuerdos.

Ordinaria del 9 de enero.—Lectura y aprobación del acta anterior.

Se formó el alistamiento de mozos para el reemplazo del Ejército del año actual, acordando levantar las actas de quintas por separado.

Pasar a la Comisión de Montes la licencia de los aprovechamientos forestales concedidos en Candina para que designe el sitio de la corta de leñas.

Se formó la lista de pobres con derecho a las recetas gratis que formule el médico titular, acordándose remitir una copia de ella a éste y a los farmacéuticos de Laredo a los efectos procedentes.

Ordinaria del 23 de enero.—Lectura y aprobación del acta anterior.

Dar cuenta de la correspondencia oficial.

Declarar y publicar como definitivas las listas de electores para compromisarios con derecho a la elección de Senadores por no haberse presentado reclamación alguna durante el plazo de quince días expuestas al público.

Aprobar una cuenta de las recetas para los pobres desechadas por el farmacéutico don Manuel Alonso.

Ordinaria del 30 de enero.—Lectura y aprobación del acta anterior.

Se rectificó el alistamiento de mozos del reemplazo del Ejército de este año.

Aprobar el padrón de habitantes de este término municipal y exponerle al público por el plazo de quince días para oír reclamaciones.

Autorizar al secretario para buscar un auxiliar que habrá de pagarse de imprevistos.

Aprobar el padrón de habitantes de este término municipal y exponerle al público por quince días para oír reclamaciones.

Pagar la contribución del común de vecinos del pueblo, el encabezamiento de consumos con la Hacienda, el contingente provincial y los gastos carcelarios del partido del cuarto trimestre del actual año económico.

Aprobar una cuenta de 145 pesetas de los trabajos del censo de población.

Día 6 de febrero.—Lectura y aprobación del acta de la anterior.

Dar cuenta del ingreso por consumos del mes de enero anterior que importa 393,94 pesetas.

Pagar la prima del seguro de la Casa Consistorial del año actual.

Solicitar aprovechamiento de pastos del monte de Cuesta Negra y de pastos y leñas en el monte Candina, y remitir a la superioridad los estados correspondientes y demás documentos necesarios.

No mostrarse parte en la causa que se instruye con motivo de un incendio en el monte de Cuesta Negra, sin renunciar a la indemnización que le pueda corresponder a este Ayuntamiento.

Día 13 —Fué leída y aprobada el acta de la anterior. Se practicó la rectificación y cierre definitivo del alistamiento de mozos.

Socorrer, según costumbre, con 5 pesetas al recluta José Palacio Calle para incorporarse a Cuerpo.

Día 20.—Lectura y aprobación del acta anterior.

Designar para testigos en los expedientes de excepción de los mozos a dos padres de éstos del alistamiento del año corriente.

Aprobar una cuenta de 100 pesetas de los gastos de quintas originados en la clasificación y declaración de soldados del reemplazo de 1920.

Aprobar otra cuenta de 55 pesetas de gastos de quintas originados con motivo del juicio de exenciones de los mozos del año 1920 ante la Comisión mixta de Reclutamiento.

Aprobar dos cuentas y pagar su importe del capítulo de Imprevistos.

Día 27.—Lectura y aprobación del acta anterior.

Autorizar a don Fernando Villa de Toca, vecino de Santander, para cobrar el premio de cobranza de las cédulas personales del año 1920 y de formación de padrones.

Designar al médico titular don José Bravo Gonzalo para el reconocimiento de los mozos de este año y anteriores en revisión de sus excepciones y al cabo de la Guardia civil para tallarlos.

Aprobar definitivamente el parón de habitantes por no par no haberse presentado ninguna reclamación durante los quince días de su exposición al público.

Aprobar una cuenta de 60 pesetas de don Manuel Andechaga por arrancar, machacar y conducir doce metros cúbicos de grava para el camino de la iglesia a la Iseca Vieja.

Día 6 de marzo.—Aprobar el acta anterior.

Se practicó la clasificación y declaración de soldados y se revisaron las excepciones de mozos de los años anteriores.

Hacer por administración los trabajos para hacer hoyos en el monte Cuesta Negra para la plantación de árboles concedidos por el Estado, encargando de los trabajos al concejal don Julián Gómez y satisfaciendo su importe de Imprevistos.

Día 13.—Lectura y aprobación del acta anterior.

Aprobar cuatro subastas de leñas procedentes de cortas fraudulentas adjudicadas tres de ellas a don Aurelio Piedra en 17, 16 y 16 pesetas y la otra a don Narciso Herro en 26.

No mostrarse parte en los sumarios que se instruyen contra Enrique Palacio y otros por extracción de leña del monte Candina sin renunciar a la indemnización que pueda corresponder a este Ayuntamiento.

Pagar a don José Pérez del Collado 150 pesetas por su trabajo de haber formado los apéndices al amillaramiento y repartos de contribuciones para 1921 a 22.

Día 20.—Lectura y aprobación del acta anterior.

Se declaró soldado al mozo Angel Cabada Cantero, número 14 del sorteo de este año que se halla sirviendo como voluntario en el Regimiento Infantería de Garelano y excluido temporalmente del servicio militar al mozo Juan Gonzalo Bravo Pacheco, número 7 del sorteo de 1919.

No mostrarse parte en varios sumarios que se instruyen contra Valeriano Calle y otros por hurto de leñas del monte Candina, sin renunciar a la indemnización que le pueda corresponder a este Ayuntamiento.

Aprobar las condiciones formuladas para subastar el arbitrio del matadero para el próximo año económico, designándose a un concejal para asistir a la subasta en unión del señor alcalde.

Pagar del capítulo de Imprevistos la cantidades siguientes: 50 pesetas para el predicador que pronunció el sermón el día de la patrona; 40 pesetas a doña Irene Toca, viuda de Villa, por su comisión como agente del Ayunta-

miento en Santander durante el segundo semestre del año económico que termina, y 500 pesetas a don José Pérez del Collado por un trabajo extraordinario relacionado con el expediente instruido para exceptuar del pago de la contribución territorial el monte Candina y otros terrenos de común aprovechamiento.

Aprobar la cuenta de 50 pesetas que importan los jornales de la semana empleados en abrir hoyos para la plantación de árboles.

Día 27.—Lectura y aprobación de la anterior.

Designar al concejal don Francisco Ricondo para formar parte de la Comisión de aforos.

Aprobar una cuenta de material de Secretaría del segundo semestre del año corriente importante 389,33 pesetas.

Aprobar otra de 11,75 de recetas despachadas para pobres en la farmacia de don Mariano Martínez.

Pagar a don Daniel Isequilla 240 pesetas por su trabajo de amenizar las fiestas del pueblo como músico tamborilero desde el 30 de mayo anterior.

Aprobar las cuentas de los jornales de la semana empleados en hacer hoyos para plantar árboles en Cuesta Negra, que importa 150 pesetas.

Pagar de Imprevistos 12 pesetas a don Francisco Ricondo para trasladar y enterrar un caballo muerto de dueño desconocido y 42 pesetas a don Juan Cornejo Calleja por su trabajo de varios días empleados en ayudar al secretario.

Se acordó que el administrador de consumos don Ramón López Cantero continúe provisionalmente desempeñando el cargo desde 1.º de abril hasta la aprobación por la superioridad de la ordenanza del arbitrio sobre las bebidas espirituosas y alcoholes.

## JUNTA MUNICIPAL

Día 13 de febrero.—Fué leída y aprobada el acta anterior.

Se trató de de los medios de dotar al presupuesto de ingresos de este Municipio, porque desde el primero de abril próximo ha de quedar suprimido en este término el impuesto de consumos y han de regir las leyes de 12 de junio de 1911, su reglamento y las R. O de 11 de septiembre de 1918 y 13 de marzo de 1919, y por unanimidad, se acordó que se adopten los arbitrios sobre bebidas espirituosas ya que los demás a que se refieren dichas disposiciones no son convenientes a este Municipio y algunos de ellos como los que se refieren a inquilinatos, espectáculos, etc., no son aprovechables.

Se aprobaron las bases para la ordenanza del arbitrio sobre el consumo local de bebidas espirituosas y alcoholes, y se acordó que para redactar dicha ordenanza formen comisión especial dos concejales y dos asociados.

Día 20 febrero.—Lectura y aprobación de la anterior.

Se aprobó el proyecto de ordenanza del arbitrio sobre las bebidas espirituosas y alcoholes formado por la Comisión nombrada en la sesión anterior, acordándose que se eleve por conducto de la Delegación de Hacienda de la provincia a la aprobación de la Dirección general de Propiedades e impuestos.

Día 13 de marzo.—Se aprobó el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1921 a 22, conforme le presentó el Ayuntamiento, acordándose que se hiciera saber al público esta resolución y que se remita al señor gobernador civil con su copia respectiva y certificación de la presente acta para su aprobación.

Liendo, 18 de octubre de 1921.—El secretario, José Pérez del Collado.—V.º B.º, el alcalde, Antonino Casanueva.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Antonio María de Mena y San Millán, secretario de sala de esta Audiencia.

Certifico: Que en los autos de que luego se hará mención se dictó sentencia la cual comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad Burgos, a siete de agosto de 1919, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos en el Juzgado de primera instancia de Castro-Urdiales por don Juan José Naveda Campo, vecino de dicha ciudad, contra doña María Antonia Miranda y don Manuel Sagardi y Uruga, vecinos de Baracaldo y jornalero el último, sobre pago de pesetas, pleito que pende en este Tribunal en virtud de la apelación que contra la sentencia pronunciada en el referido Juzgado interpuso el demandante don Juan José Naveda, representado en esta instancia por el procurador don Luis Gallardo, bajo la dirección del letrado don Leandro Gómez de Cadiñanos, no habiendo comparecido los apelados y demandados doña María Antonia Miranda y don Manuel Sagardi, y por su rebeldía los estrados del indicado Tribunal.

*Parte dispositiva.*—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia al apelante la sentencia apelada que en 24 de marzo último dictó el juez de primera instancia de Castro-Urdiales por la que absolvió de la demanda a los demandados don Manuel Sagardi y Uruga y doña María Antonia Miranda y condenó al actor don Juan José Naveda Campo a perpetuo silencio sobre la cuestión debatida, sin hacer especial condena de costas, notifíquese esta sentencia a los apelados por su rebeldía conforme a lo prevenido en el artículo 679 de la ley de enjuiciar y devuélvanse a su tiempo los autos originales al Juzgado de que proceden, con testimonio de esta sentencia para su ejecución. Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Fente.—Adalberto Taboada.—Eladio R. Valeiras.—Y para que tenga lugar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander expido la presente que firmo en Burgos a 21 de septiembre de 1921.—Antonio María de Mena.

Don José María Arenzana y Alonso, juez municipal, en funciones de juez de primera instancia e instrucción del distrito del Este de Santander.

Por el presente edicto se hace saber: Que el día 19 de noviembre próximo venidero, a las once, tendrá lugar en la Sala audiencia del Juzgado, sito en la Casa Consistorial de Santander, el remate en pública subasta de las fincas que se dirán, con rebaja del 25 por 100 de su tasación, o sean 4.500 pesetas, con las formalidades de ley para estos casos, como se ordena en la exacción de costas a instancia de don Manuel Crespo Gándara contra don Ciriaco Vega Díez.

1.<sup>a</sup> Un prado en el pueblo de Monte, sitio de Juan Blanco, que mide un área y 39 centiáreas y 53 miliáreas; linda: al Sur, terreno de Tomás Gómez y Cayetano Sánchez; al Este, herederos de Mariano Bolado y faja que se deja por medio de tres metros de ancha para carretera u otro servicio á todo lo largo; y al Norte y Oeste, el resto de la finca que se segrega. Valorada en 250 pesetas.

2.<sup>a</sup> Una casa construída sobre dicho terreno y a la parte Oeste del mismo, compuesta de planta baja, piso y desván, sin número, teniendo su entrada por el Sur; mide 9 metros de frente por 6 de fondo, ocupando, por tanto, una superficie de 54 centiáreas, colocada toda ella dentro

del terreno donde se ha construído. Valorada en 5.300 pesetas.

3.<sup>a</sup> Una tierra prado en el pueblo de Monte, sitio de Juan Blanco, de cabida de 3 carros de tierra, o sean 4 áreas 50 centiáreas a sacar de las partes Sur, Este y Oeste de la finca de donde procede.

Dichos 3 carros miden 84 pies de Este a Oeste y 69 pies 15 centésimas de Norte a Sur; linda al Norte, con el resto de la finca que se reserva para sí don Antonio Haya Rivas; Sur, Cayetano Sánchez; Este, Ciriaco Vega, Manuel Crespo y el resto de la finca de la que se segrega; y al Oeste la de don Cayetano Sánchez. También tiene constituidos a su favor esta finca un servicio de paso. Valorada en pesetas 450.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por que salen a subasta las fincas,

El que quiera tomar parte en la subasta deberá consignar o acreditar haber consignado el 10 por 100 del importe de la subasta.

Dado en Santander, 19 de octubre de 1921.—El juez, José María Arenzana.—P. S. M., Jesús Escobio.

953-88

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Santander

Habiéndose presentado en estas oficinas municipales una instancia suscrita por don Alejandro Canales, en la que solicita permiso para instalar un motor eléctrico de un caballo de fuerza, en su establecimiento de confitería, situado en la planta baja de la casa número 1 del Paseo de Menéndez Pelayo, se pone en conocimiento del vecindario para que en un plazo de ocho días, a contar de la publicación de este anuncio en «Boletín Oficial», expongan, los que se consideren perjudicados, lo que tengan por conveniente.

Santander, 22 de octubre de 1921.—El alcalde, Luis Pereda.

Habiéndose presentado en estas oficinas municipales una instancia suscrita por don Felipe Alonso, en la que solicita permiso para la apertura de un taller de carpintería e instalación de un motor eléctrico de dos caballos de fuerza en una tejavana situada en la prolongación de la calle de Cisneros, se pone en conocimiento del vecindario para que en un plazo de ocho días, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», expongan, los que se consideren perjudicados, lo que tengan por conveniente.

Santander, 19 de octubre de 1921.—El alcalde, Luis Pereda.

Habiéndose presentado en estas oficinas municipales una instancia suscrita por don Fermín Solana, en la que solicita permiso para instalar en su taller de carpintería, situado en la planta baja de la casa número 1 de la calle de Sánchez Silva, un motor eléctrico de cuatro caballos de fuerza, destinado a mover una cepilladora mecánica, se pone en conocimiento del vecindario para que en un plazo de ocho días, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», expongan, los que se consideren perjudicados, lo que tengan por conveniente.

Santander, 22 de octubre de 1921.—El alcalde, Luis Pereda.